

D.A. N° 007-2012.- Establecen disposiciones para la presentación de la Declaración Jurada "Información Complementaria" por parte de contribuyentes de Arbitrios Municipales por predios destinados al uso de casa habitación **468612**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Ordenanza N° 351-2012-MDSR.- Disponen la identificación de predios calificados registralmente como rústicos para el proceso de habilitaciones urbanas de oficio en el distrito **468613**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

D.A. N° 00007-2012-A/MPMN.- Modifican el TUPA de la Municipalidad **468615**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Ordenanza N° 009-2012-MDSE.- Declaran las áreas de Huachacucho y Huachinga como terrenos de uso exclusivo y permanente para la instalación de taller o fabricación de productos pirotécnicos **468617**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

RR. N°s. 116 al 130-2012-OS/CD.- Resoluciones del Consejo Directivo de OSINERGMIN **468548**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 090-2012-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 16 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 038-2012-AG-AGRO RURAL-DE se designó a la Abogada Tania Lourdes Narazas Riega en el cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo, la misma que se ha visto pertinente aceptar y encargar a quien desempeñará las funciones en tanto se designe al titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la Abogada TANIA LOURDES NARAZAS RIEGA al cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, dándose las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- ENCARGAR, con efectividad al 18 de junio de 2012, a la Abogada JEYMY DENISSE ASMAT MAYAUTE, personal de la Oficina de Asesoría Jurídica, las funciones de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, con retención de su cargo y en tanto se designe al titular.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENEÉ JANETTE PACHECO SANTOS
Directora Ejecutiva

802678-1

Designan responsables de remitir las ofertas de empleo del SENASA al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0129-2012-AG-SENASA

4 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA y el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es el SENASA, organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura que tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, establece que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cii Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar. Dicho artículo, además, señala que los organismos públicos y empresas del Estado remitirán con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso los puestos de trabajo vacantes a ofertar; debiendo designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad, mediante resolución del titular de la entidad, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29849 incorpora entre otros, el artículo 8 del Decreto Legislativo 1057 que establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a los responsables, que se encargarán de remitir las ofertas de empleo del SENASA al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, el Decreto Legislativo N° 1059 y el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, Decreto Supremo N° 012-2004-TR, Ley N° 29849 y con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Desarrollo Institucional y de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha, como responsables de remitir las ofertas de empleo del Servicio

Nacional de Sanidad Agraria – SENASA al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a las siguientes personas:

- Ing. Carlos Lenin Medina Sánchez, representante titular.
- Bach. Karyn Margot Fajardo Palomino, representante alterno.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

OSCAR M. DOMINGUEZ FALCÓN
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

802549-1



Autorizan viaje del Director de Educación y del Jefe del Área de Coordinación Académica del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 278-2012-DE/

Lima, 16 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011 DE, establece que la Dirección General de Educación y Doctrina es el órgano encargado de formular, proponer, dirigir, implementar, supervisar y evaluar la política educativa del sector en los niveles de formación y perfeccionamiento, con la finalidad de lograr una educación integral;

Que, la Directiva General N° 20-2009-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 644-2009-DE/SG de fecha 10 de julio de 2009, establece que la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa es el órgano rector del Sistema Educativo del Sector Defensa, encargado de normar, orientar coordinar y supervisar las actividades del citado sistema, acorde con los objetivos estratégicos y políticas del Sector Defensa en materia educativa;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2012, la visita a las Escuelas de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares de Colombia, con la finalidad de conocer las experiencias de la acreditación de la calidad educativa e intercambiar conocimientos sobre el modelo de calidad de acuerdo a la respectiva autoridad acreditadora nacional. Asimismo, conocer los procesos educativos del nivel universitario, cambios y adecuaciones realizadas por las Fuerzas Militares de Colombia para el funcionamiento de sus escuelas, así como conocer los modelos y procesos educativos relacionados a la educación y la capacitación para el accionar conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, por ser conveniente para los intereses institucionales del Sector Defensa, se ha considerado la visita del Director de Educación y del Jefe del Área de Coordinación Académica del Ministerio de Defensa a las Escuelas de Oficiales y de Suboficiales de las Fuerzas Militares de Colombia; a realizarse del 19 al 27 de junio del presente año, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de las relaciones de confianza mutua;

Que, el viaje que se autoriza se encuentra previsto en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, Ítem 36, del Anexo 1, del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado con Resolución Suprema N° 014-2012-DE de fecha 13 de enero de 2012 y su modificatoria aprobada con Resolución Suprema N° 017-2012-DE/SG de fecha 20 enero de 2012.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29605 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2011-DE/ del 29 de marzo de 2011; Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619 – Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004 del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 – Determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicio a las ciudades de Bogotá y Cartagena de Indias de la República de Colombia, al señor Coronel EP. Jorge Luis BECERRA NOBLECILLA, CIP. 111013600, DNI. 44047989, Director de Educación y al señor Capitán de Fragata AP. José Miguel SIBINA PEREYRA, CIP. 00899756, DNI. 43337604, Jefe del Área de Coordinación Académica, a fin que efectúen una visita a las Escuelas de Oficiales y de Suboficiales de las Fuerzas Militares de Colombia, en el periodo del 19 al 27 de junio de 2012.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Administración General efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Lima - Bogotá - Cartagena - Bogotá - Lima):
US\$ 1,350 x 2 personas (Incluye TUUA) US\$ 2,700

Viáticos:
US\$ 200.00 x 2 personas x 9 días US\$ 3,600

TOTAL: US\$ 6,300

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del referido plazo cumplirán también con presentar la correspondiente rendición de cuentas, conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

JOSE ANTONIO URQUIZO MAGGIA
Ministro de Defensa

802680-3

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 629-2012 DE/SG

Lima, 31 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsimil (DSD) N° 367 de fecha 04 de mayo de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio